

D.J. (160) ✓

T

SANTIAGO, 14 MAR. 2017

RESOLUCION N° 0484 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°239 y N°32 de fechas 9 de noviembre de 2016 y 6 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de octubre de 2016 se suscribió el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS (UTP) - MÉXICO y la UTEM.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS (UTP) - MÉXICO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 28 de octubre de 2016.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

ROT/apbb





CONVENIO MARCO

En Santiago, a 28 de octubre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS**, representada por su Rector el **ING. FRANCISCO JAVIER GRACIA REYES**, con domicilio en km. 2.0 carretera Villa Unión- Vicente Guerrero s/n, en la localidad de Villa Unión, municipio de Poanas, estado de Durango, México, con Registro Federal de Causantes es: UTP1112124YA, mismos que han convenido suscribir el siguiente convenio

CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

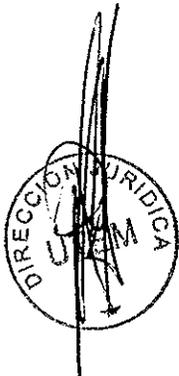
ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

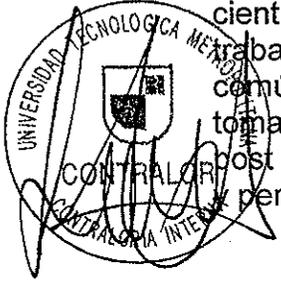
CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.





Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..



CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

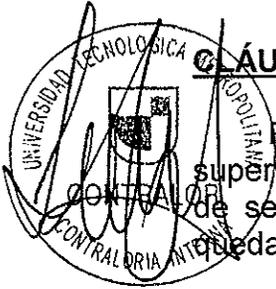
CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.





Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.



CLÁUSULA OCTAVA

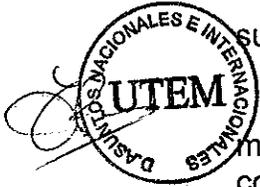
Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA



El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

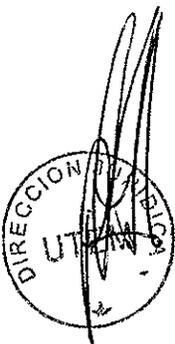


No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con al menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

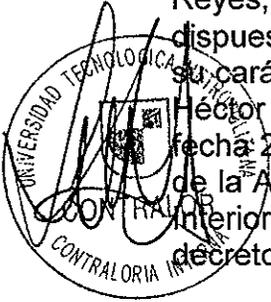
CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

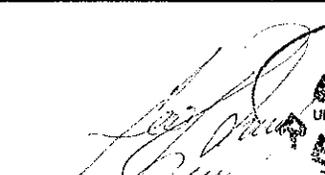




La personería de su representante legal, el Ing. Francisco Javier Gracia Reyes, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 17 del decreto de creación de la "UTP", en su carácter de Rector, por virtud del nombramiento expedido a su favor por el Ing. Héctor E. Vela Valenzuela, Secretario de Educación del Estado de Durango, con fecha 21 de junio de 2016, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y el Artículo 15 del decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Poanas.



El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS
  LUIS PINTO FAVERIO RECTOR	  ING. FRANCISCO JAVIER GRACIA REYES RECTOR
	  ING. FÁTIMA CABRERA ESTRADA SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA



ESTA ES LA HOJA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS.

